



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RM EX-2023-11492771-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO - TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD - UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM

VISTO la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Expediente N° EX-2023-11492771-APN-DNGU#ME, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD efectuada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Tecnología e Ingeniería, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 327/22.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar el presente título comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución.

Que en el caso que el presente título sea sujeto de evaluación y acreditación, deberá cumplir en dicha instancia, con las exigencias y condiciones que oportunamente correspondieran.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Tecnología e Ingeniería, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ELECTROMOVILIDAD a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2023-42699998-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Institución como alcances del título y que se incorporan en el ANEXO (IF-2023-42698170-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga en el artículo 1° quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y amplíe la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y archívese.

ALCANCES DEL TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD, QUE EXPIDE UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, INSTITUTO DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA

Se deja constancia que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones, en los siguientes alcances, la ejerce en forma individual y exclusiva el profesional cuyo título tenga competencia reservada según el régimen del artículo 43 de la Ley de Educación Superior N°24.521.

El Técnico Universitario en Electromovilidad de la Universidad Nacional de Hurlingham podrá desempeñarse dentro de un equipo multidisciplinar, en industrias, instituciones estatales, grandes compañías, empresas pequeñas o medianas o en su propio emprendimiento. Entre sus actividades principales se encuentran las relacionadas a la energía eléctrica con orientación a electromovilidad. Relacionado a esto podrá entonces:

- Proyectar instalaciones eléctricas de corrientes débiles, muy baja, baja y media tensión.
- Operar máquinas e instalaciones eléctricas.
- Montar e instalar componentes, máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.
- Mantener componentes, máquinas e instalaciones eléctricas.
- Gestionar procesos constructivos de instalaciones eléctricas.
- Comercializar, seleccionar y asesorar en componentes, máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.

Del análisis de las actividades profesionales que se desprenden del Perfil Profesional, se establecen como alcances para el/la Técnico/a en Electromovilidad:

5.1 Realizar el proyecto, diseño y cálculo de instalaciones eléctricas que intervienen en toda la cadena de electromovilidad. Además de iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz, generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica; instalaciones de automatización y control; programas de mantenimiento.

5.2 Realizar la dirección y/o supervisión de instalaciones eléctricas de la cadena de electromovilidad, iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz; para generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica; Instalaciones de automatización y control. Programas de mantenimiento.

En ambos puntos 5.1 y 5.2 con límites de: Potencia eléctrica hasta 2000 KVA. Tensión hasta 13,2 KV inclusive.

5.3 Ejecutar el montaje e instalaciones eléctricas en unidades móviles, centros de cargas, inmuebles de corrientes débiles, para iluminación, señalamiento, comando y fuerza motriz; de generación y/o transformación de energía; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica e instalaciones de automatización y control.

5.4.- Realizar la dirección, planificación y/o ejecución del mantenimiento de componentes, máquinas e instalaciones eléctricas; grupos e instalaciones para generación de energía eléctrica; instalaciones transformadoras de energía eléctrica; líneas de alimentación y/o distribución de energía eléctrica; instalaciones de automatización y control.

En los puntos 5.3 y 5.4 quedan excluidas las cámaras o subestaciones de alta tensión mayores a 13, 2 KV y 2000 KVA donde actuará bajo supervisión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-11492771- -APN-DNGU#ME-ALCANCES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, Instituto de Tecnología e Ingeniería

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

PRIMER CUATRIMESTRE

01	Introducción a la energía eléctrica	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
02	Álgebra y geometría analítica	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
03	Nuevos Entornos y Lenguajes: la producción del conocimiento en la cultura digital	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	
04	Introducción al análisis matemático	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	

SEGUNDO CUATRIMESTRE

05	Electrotecnia	Cuatrimestral	6	96	01-02	Presencial	
06	Electromovilidad I	Cuatrimestral	3	48	01	Presencial	
07	Análisis matemático I	Cuatrimestral	6	96	04	Presencial	
08	Física I	Cuatrimestral	4	64	02-04	Presencial	

TERCER CUATRIMESTRE

09	Electromovilidad II	Cuatrimestral	3	48	06	Presencial	
10	Sistemas de mediciones	Cuatrimestral	4	64	05	Presencial	
11	Programación	Cuatrimestral	4	64	03	Presencial	
12	Física II	Cuatrimestral	4	64	08	Presencial	

CUARTO CUATRIMESTRE

13	Circuitos eléctricos	Cuatrimestral	6	96	05	Presencial	
14	Electrónica	Cuatrimestral	6	96	10	Presencial	
15	Química	Cuatrimestral	4	64	-	Presencial	
16	Asignatura UNAHUR	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	
17	Inglés I	Cuatrimestral	2	32	-	Presencial	

QUINTO CUATRIMESTRE

18	Electromovilidad III	Cuatrimestral	3	48	09	Presencial	1 *
19	Dispositivos e Instalaciones eléctricas I	Cuatrimestral	6	96	13	Presencial	
20	Máquinas eléctricas	Cuatrimestral	6	96	13	Presencial	
21	ESIC (espacio integración curricular)	Cuatrimestral	4	64	09-10	Presencial	2 *

OTROS REQUISITOS

	Créditos	---	0	80	-	---	3 *
--	----------	-----	---	----	---	-----	-----

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
-----	------------	---------	-----------------------	---------------------	--------------	-------------------	------

TÍTULO: TÉCNICO/A UNIVERSITARIO/A EN ELECTROMOVILIDAD

CARGA HORARIA TOTAL: 1472 HORAS

OBSERVACIONES

1 * 5 CRÉDITOS

2 * 10 CRÉDITOS

3 * 20 CRÉDITOS.

La propuesta formativa incluye, además de los espacios curriculares, la realización de diversas actividades que adquirirán formato de créditos equivalentes a 4 horas cada uno. Deberán certificarse 35 créditos en total. Los mismos serán distribuidos en 15 créditos correspondientes a actividades dentro de las materias y espacios curriculares y 20 créditos que se obtienen realizando actividades tales como:

- formativas, académicas y profesionales
- formativas de docencia e investigación
- Actividades sociales y culturales vinculadas al campo profesional
- otras actividades regidas por el reglamento de créditos del Instituto de Tecnología e Ingeniería



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2023-11492771- -APN-DNGU#ME-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.